

Código: SDS-CON-FT-064 V,2

Elaborado por: Diana Fernanda Gutiérrez Edgar Javier Herrera Belma Lorena Luque Carla Estefanía Poveda Diego Alejandro Restrepo Jose Clemente Gomez Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN SECTORIAL
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	HECTOR MARIO RESTREPO MONTOYA
Número de Requerimiento:	077-040000

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital; el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por: Diana Fernanda Gutiérrez Edgar Javier Herrera Belma Lorena Luque Carla Estefanía Poveda Diego Alejandro Restrepo Jose Clemente Gomez Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS - SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Así mismo, el Acuerdo 645 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", el cual presenta en su estructura tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales. El objetivo general del Plan "Bogotá Mejor Para Todos", es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de la familia y de la sociedad; en esa línea, la Secretaría Distrital de Salud (SDS) busca contribuir con la calidad de vida y salud de la población bogotana, a través de la articulación entre la formación del recurso humano en salud y el esquema de cuidado integral de la salud, la provisión de servicios y el modelo de atención en salud de Bogotá, en el marco de lo establecido por la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) en el componente Nº 9 del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS). De igual manera busca el fortalecimiento del liderazgo científico y tecnológico en los procesos de educación continuada, investigación y cooperación, en consonancia con las políticas distritales y nacionales de ciencia, tecnología e innovación y las políticas actuales de salud.

En ese sentido, el Artículo 16 del Pilar "Igualdad de Calidad de Vida" del Plan de Desarrollo en mención, establece el compromiso del gobierno distrital en consolidar un Subsistema Distrital de Educación Superior cohesionado, dedicado a generar nuevas oportunidades de acceso, permanencia, pertinencia y al fortalecimiento de la calidad de los Programas Virtuales y presenciales de las Instituciones de Educación Superior - IES - y de formación para el trabajo y desarrollo humano - FTDH - con asiento en el Distrito, dentro de los que se encuentran los programas de educación en salud, permitiendo así la formación de capital humano desde la educación formal a lo largo de la vida, la innovación, la generación de conocimiento como resultado del fomento a la investigación y de procesos de apropiación social de ciencia, tecnología y cultura.

Del mismo modo, el artículo 14 del Plan de Desarrollo (Pilar Igualdad de Calidad de Vida), declara el compromiso de la administración distrital para garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso y permanencia. En ese sentido, y teniendo en cuenta que el acceso a la Universidad Pública se convierte en una oportunidad para poblaciones vulnerables de acceder a la Educación Superior, se resalta la importancia de este proceso, el cual se apoya en lo establecido en la constitución política de Colombia en los artículos 13, 27 y 67.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las



Código: SDS-CON-FT-064 V,2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia: y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto estratégico de inversión 1190: "Investigación Científica e Innovación al Servicio de la Salud" que tiene como objetivo "Consolidar la investigación científica e innovación al servicio de la salud, la provisión de servicios de salud con oportunidad y calidad, en pro de la salud individual y colectiva, para contribuir a proteger y mejorar las condiciones de salud de las personas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación". Dicho proyecto contempla, entre otras, la Meta No. 04 del Proyecto de Inversión en mención: "Consolidar 1 Centro Distrital de Educación e Investigación en Salud", así como el objetivo No. 2 del mismo proyecto: "Fomentar procesos de generación y gestión del conocimiento en salud y aunar esfuerzos intersectoriales para la formación del talento humano".

En virtud a lo anterior, la Comisión de Hacienda del Concejo de Bogotá en sesión del 01 de Diciembre de 2018, aprobó el proyecto de Acuerdo 520 de 2018 el cual incluye la asignación presupuestal al Fondo Financiero Distrital de Salud de \$400.000.000 para adelantar un estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud que operaría en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Del mismo modo, a través del Acuerdo N° 728 de 2018 se expide el presupuesto anual de rentas, ingresos, gastos e inversiones de Bogotá distrito capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019 el cual ratifica la asignación presupuestal relacionada. Se anexa en CD la Ponencia para segundo debate al proyecto de acuerdo N° 520 de 2018 y el Acuerdo N° 728 de 2018. Se anexa en físico la Sección XI Proposiciones presentadas por los concejales para realizar modificaciones al presupuesto 2019



Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



en el que aparece dicha asignación presupuestal. (Ponencia para segundo debate al proyecto de acuerdo N° 520 de 2018).

A partir de la asignación presupuestal realizada por el Concejo de Bogotá al Fondo Financiero Distrital de Salud, se adelantó gestión con la Secretaría Distrital de Educación y la Úniversidad Distrital Francisco José de Caldas para presentar y definir la estructura del proceso contractual justificando la pertinencia que esté liderado por la Secretaría Distrital de Salud debido a la necesidad de contribuir con la calidad de vida y salud de la población bogotana, a través de la articulación entre la formación del recurso humano en salud y el esquema de cuidado integral de la salud, la provisión de servicios y el actual modelo de atención en salud de Bogotá; pero con la participación y articulación permanente con la Secretaría Distrital de Educación y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un ente autónomo del orden distrital, se reconoce como la institución de educación superior del Distrito Capital de Bogotá, por consiguiente su visión de futuro está estrechamente ligada a los procesos de su entorno social. El proyecto educativo institucional encuentra sentido en el fortalecimiento estratégico de sus potencialidades académicas y en las posibilidades que ellas ofrecen al desarrollo de la región. La Universidad tiene entre sus finalidades la formación de profesionales especializados y de ciudadanos activos; la producción y reproducción del conocimiento científico, además de la innovación tecnológica y la creación artística. Impulsa el diálogo de saberes y promueve una pedagogía, dirigida a promover la reflexión y la curiosidad de los estudiantes; además, fomenta un espíritu crítico en la búsqueda de verdades abiertas; en la promoción de la ciencia y la creación; asimismo, de la ciudadanía y la democracia; y alienta la deliberación, fundada en la argumentación y en el diálogo razonado. En esa medida, se considera estratégico este proceso contractual, toda vez que representa una oportunidad para articular el modelo de referencia del Distrito para la atención en salud de la ciudad con un nuevo modelo para la formación del recurso humano en salud, como lo establece el Ministerio de Salud y Protección Social en el componente N° 9 del Modelo Integral de Atención en Salud

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere contratar los servicios de consultoría para adelantar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación e investigación en salud que responda a las necesidades de formación del talento humano en salud de la ciudad en articulación con el modelo de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; proceso que implica:

- Evaluar la factibilidad y viabilidad técnica
- Definir la factibilidad y viabilidad jurídica
- Establecer la factibilidad y viabilidad administrativa
- Evaluar la factibilidad y viabilidad económica y financiera
- Construcción de documentos técnicos y legales para gestionar registro calificado del Programa de Enfermería
- Identificar otros programas académicos en salud requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital

Por tal razón, es indispensable contratar los servicios de consultoría con entidades que tengan el conocimiento, la capacidad técnica y tecnológica y la experiencia en el desarrollo de estudios de



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



factibilidad y viabilidad para la creación y funcionamiento de programas en salud, facultades o departamentos universitarios en salud, que permitan articular la formación del talento humano en salud con el modelo de atención en salud del Distrito impactando de manera positiva en la prestación de servicios de salud de calidad y por tanto en la misionalidad de la Secretaria Distrital de Salud.

Se estableció la prioridad del Programa de Enfermería teniendo en cuenta que:

- La Organización Mundial de la Salud ha estimado que para el año 2035, el déficit mundial de trabajadores de la salud será de 12,9 millones. Actualmente este déficit es de alrededor de 7,2 millones, de los cuales 4,3 millones corresponden a los médicos y a las enfermeras. Si bien la escasez es mundial, los países en el ámbito de desarrollo son los más afectados¹.
- En el marco de la estrategia mundial para los recursos humanos en salud 2030 (World Health Organization 2016a), con la que se busca aportar al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), se estableció la meta del indicador de densidad de talento humano en salud para Colombia en 44,5 médicos y enfermeras por cada 10 mil habitantes. Como referente internacional el indicador corresponde a la suma de médicos, enfermeras y parteras profesionales por cada diez mil habitantes².
- Para 2016, el indicador de densidad de talento humano en salud en Colombia se ubicó en 32,0 profesionales por cada 10 mil habitantes. (Política Nacional de Talento Humano en Salud, 2018).
- La densidad estimada de Enfermeras Profesionales para Colombia en 2016 fue de 12,0 enfermeras por cada 10.000 habitantes, mientras que para Bogotá en ese mismo año el indicador se calculó en 21,1 enfermeras por cada 10.000 habitantes. (Política Nacional de Talento Humano en Salud, 2018)
- De acuerdo al ranking de la Organización para la Cooperación y el desarrollo económico (OCDE) para los países miembros o en proceso de adhesión, Colombia en 2017 presentó un indicador de 1,3 enfermeras por 1.000 habitantes ocupando el penúltimo lugar en comparación con los países restantes³.
- Las tres ocupaciones que más publicaciones de vacantes reportan por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo entre el 01 de enero de 2015 y el 30 de Junio de 2016 para Bogotá son medicina general (12,95%), técnicos y profesionales

¹ Organización Mundial de la Salud. Organización Panamericana de la Salud. Ampliación del rol de las Enfermeras y Enfermeros en la atención primaria de salud. Washington, 2018. Disponible en: http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Ampliaci%C3%B3n%20del%20rol%20de%20las%20enfermeras. pdf

² Ministerio de Salud y Protección Social. Politica Nacional de Talento Humano en Salud. Bogotá, 2018. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/politica-nacional-talento-humano-salud.pdf

³ Organización para la Cooperación y el desarrollo económico (OCDE). OCDE Data. Disponible en: https://data.oecd.org/healthres/nurses.htm



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por: Diana Fernanda Gutiérrez Edgar Javier Herrera Belma Lorena Lugue Carla Estefania Poveda Diego Alejandro Restrepo Jose Clemente Gomez Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



del nivel medio en Enfermería (12,32%), seguidos de Profesionales de Enfermería $(8,76\%)^4$.

- En cuanto a la relación del total de vacantes y su nivel de preparación, la formación Universitaria es la más demandada con el 37,16%; en ese orden de ideas, el sector debe seguir formando en el nivel de educación superior, sin dejar de lado la necesaria oferta de programas técnicos. (CCB, SENA, PNUD, 2018).
- Desde las agencias de empleo uno de los cargos que tienen difícil consecución es la de Enfermeros profesionales especializados en áreas clínicas, puesto que la migración profesional para enfermería está inclinada hacia el desarrollo gerencial y administrativo. (CCB, SENA, PNUD, 2018).
- Desde las empresas más representativas del sector, Enfermería Profesional (12%) es la segunda profesión junto con Medicina Interna (12%), que tienen una mayor demanda después de Medicina Familiar (15%), (CCB, SENA, PNUD, 2018).
- Dentro de la identificación de brechas de capital humano relación entre demanda laboral y oferta educativa (CCB, SENA, PNUD, 2018), para enfermería profesional, según lo analizado por las empresas y agremiaciones encuestadas, el capital humano es muy necesario, sin embargo, por temas salariales los enfermeros profesionales no ven incentivos para especializarse; es claro que existe una brecha de cantidad por la baja capacidad de atracción y retención de personal de enfermería general y especializada relevante que presenta el sector. Dentro de las principales causas manifestadas por el sector están: remuneración baja del sector, jornadas laborales no compatibles con otras áreas, exposición permanente a riesgos, alta rotación de personal de enfermería, sector difícil frente a la competencia, al principio de la profesión, se aumentan condiciones mínimas para tomar experiencia, no hay equidad en las condiciones laborales, las especialidades en enfermería, no tienen remuneración adicional a su salario como si pasa en el área médica, migración del personal asistencial al área administrativa puesto que mejora el salario y condiciones de esa labor.
- Finalmente dentro de las recomendaciones del estudio "Identificación y cierre de brechas de capital humano para el Clúster de Salud de Bogotá - región" se menciona la necesidad de profundizar los estudios de capital humano y estudios de mercado, nuevos planes de estudio o la modificación de los existentes, con el fin de desarrollar nuevas competencias, destrezas y conocimiento para los profesionales del sector salud.
- Para validar la necesidad de adaptar la oferta educativa, y determinar la viabilidad financiera y técnica de los planes de estudio nuevos o modificados, se recomienda para cada caso específico adelantar estudios de capital humano a un mayor nível de profundidad y detalle, así como estudios de mercado aplicados como corresponde en el presente proceso contractual.

⁴ Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Identificación y cierre de brechas de capital humano para el Clúster de Salud de Bogotá – región. Bogotá, 2018. Disponible en: https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/22679

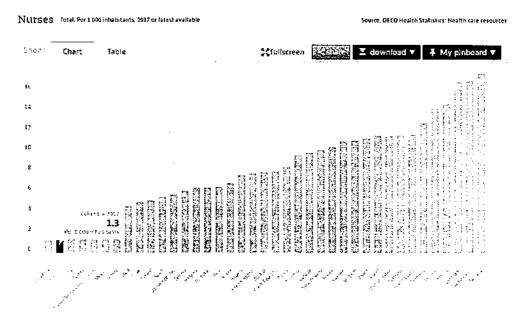


Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



Indicador Enfermeras por 1.000 Habitantes. Colombia 2017 (OCDE)



Ahora bien, para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 33 faculta a la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

- Dirigir y orientar la gestión de Planeación Sectorial y sus recursos con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Distrital de Salud.
- Dirigir y coordinar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de las Direcciones de Planeación Sectorial, Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud e Infraestructura y Tecnología que integran Subsecretaria de Planeación y Gestión Sectorial.
- Coordinar y liderar conjuntamente con los organismos competentes, el proceso de planificación del sector salud en el ámbito regional y con la nación, para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo conjuntos del sector salud, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y de medio ambiente inherentes a la región y al país.
- Formular, instrumentar, implementar, monitorear y evaluar la política pública de talento humano para el sector público de salud en Bogotá D.C., y expedir la regulación, instrumentos, metodologías y demás lineamientos para la adecuada gestión del recurso humano en los organismos adscritos y vinculados
- Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

Gracias a la transferencia de tecnología y de conocimiento que se logra a través de estos procesos contractuales, el Distrito Capital y en particular la Secretaría Distrital de Salud, podrá contribuir al desarrollo armónico y sostenido del sector; mejorar la calidad de la atención en salud y aportar a la formación de calidad del talento humano en salud.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por: Diana Fernanda Gutiérrez Edgar Javier Herrera Belma Lorena Luque Carla Estefania Poveda Diego Alejandro Restrepo Jose Clemente Gomez Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



Dentro de los antecedentes del proceso de contratación, no se identificaron en las bases de datos de SECOP ni en la biblioteca institucional procesos contractuales similares probablemente debido a que cada Universidad e Institución de Educación Superior desarrolla el análisis de factibilidad y viabilidad correspondiente al abrir nuevos programas o nuevas facultades y no requieren contratar entidades externas que desarrollen dichos estudios o en algunos casos de universidades privadas, contratan consultores específicos y no necesariamente se reportan o publican estos procesos. Para el presente objeto, partiendo de la iniciativa del Concejo de Bogotá y con el fin de articular la formación del talento humano en salud con el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital, surge la necesidad de adelantar este proceso contractual.

El tiempo programado para la ejecución del contrato que se genere producto de este concurso de méritos fue calculado en 4 meses a partir del análisis de otras consultorías con características comunes adelantadas por la entidad, o por otras instituciones públicas del nível nacional.

El producto que se genere de este proceso contractual será de utilidad para los tomadores de decisiones del Distrito Capital frente, a la viabilidad y factibilidad de la creación de una Facultad de Ciencias de la Salud que opere en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el marco del modelo integral de atención en salud de Bogotá, así como los recursos requeridos y aspectos críticos para su desarrollo; del mismo modo será un insumo fundamental para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas frente a la iniciativa de crear dicha Facultad ya sea que se identifique la viabilidad de la misma y para la Secretaría Distrital de Salud y en general para el sector salud y educación del Distrito, en la medida que permite definir elementos clave de articulación entre la formación del talento humano en salud y el esquema de atención integral en salud del Distrito Capital, tal como lo establece la política PAIS y el Modelo MIAS del nivel nacional. La población objeto sobre la cual recae el servicio que se adquiere a través de este proceso contractual es la población vulnerable de la ciudad interesada en desarrollar carreras profesionales en salud, específicamente en enfermería. Los usuarios de los servicios de salud de Bogotá, se convierten en beneficiarios indirectos de este proceso a mediano plazo, en la medida que el personal de salud formado y capacitado en el marco del modelo de atención en salud, tiene mayores herramientas para dar respuesta a las necesidades de salud de la población.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.

ALCANCE DEL PROCESO

Atendiendo lo señalado en la sesión del Concejo de Bogotá el 29 de Noviembre de 2018, en el proyecto de Acuerdo 520 de 2018 aprobado por la Comisión de Hacienda del Concejo de Bogotá el 01 de Diciembre de 2018 y el Acuerdo N° 728 del 26 de Diciembre de 2018 por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas, ingresos, gastos e inversiones de Bogotá distrito capital para la vigencia 2019, la Facultad de Ciencias de la Salud operaría en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por: Diana Fernanda Gutiérrez Edgar Javier Herrera Belma Lorena Luque Caria Estefania Poveda Diego Alejandro Restrepo Jose Clemente Gomez Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



Lo anterior debido a que es necesario tener un contexto definido para el estudio de viabilidad y factibilidad, la Universidad Distrital es un ente autónomo del orden distrital que cuenta con sedes y espacio físico donde puede operar la facultad, su visión de futuro está estrechamente ligada a los procesos de su entorno social y el proyecto educativo institucional de la Universidad encuentra sentido en el fortalecimiento estratégico de sus potencialidades académicas y en las posibilidades que ellas ofrecen al desarrollo de la región, para este caso Bogotá.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se adelantarán las siguientes actividades:

- Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad técnica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
- II. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
- 111. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad administrativa para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
- IV. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad económica y financiera para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
- Construcción de documentos técnicos y legales para gestionar el registro calificado del V. Programa de Enfermería Profesional ante el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital.
- VI. Identificación de otros programas académicos en salud diferentes a Enfermería Profesional, orientados al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital, que se tendrían en cuenta en una siguiente fase de consolidación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La construcción de documentos técnicos para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional, independientemente de los resultados del estudio de factibilidad y viabilidad, representa una oportunidad del sector salud y educación para establecer mecanismos y aspectos críticos en la actualización o modificación de los programas académicos de enfermería articulados al modelo de atención en salud del Distrito Capital.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Emesto Peña Bernal



Por otra parte, la identificación de otros programas académicos requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital diferentes a Enfermería Profesional, orientaría los esfuerzos del sector en la formación del talento humano en Salud. El numeral VI se justifica en las recomendaciones del estudio "Identificación y cierre de brechas de capital humano para el Clúster de Salud de Bogotá – región" (Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD), en el que se menciona la necesidad de profundizar los estudios de capital humano y estudios de mercado, el desarrollo de nuevos planes de estudio o la modificación de los existentes, con el fin de desarrollar nuevas competencias, destrezas y conocimiento para los profesionales del sector Salud, adelantar estudios de capital humano a un mayor nivel de profundidad y detalle, así como estudios de mercado aplicados, por lo que es fundamental explorar que otros programas académicos adicionales a Enfermeria Profesional se requieren para la implementación del modelo integral de atención en salud en Bogotá, los cuales darían el punto de partida para fases posteriores de consolidación de la Facultad.

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

El desarrollo de las actividades previstas en el presente documento, se clasifican en cualquiera de los siguientes Códigos estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC (por sus siglas en inglés).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101601 Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
86 Servicios Educativos y de Formación.	8610 Formación Profesional.	861017 Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101706 Servicios de formación profesional en asistencia sanitaria.
86 Servicios Educativos y de Formación.	8610 Formación Profesional.	861018 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101806 Formación de recursos humanos para el sector de la salud
86 Servicios Educativos y de Formación.	8612 Instituciones Educativas	861217 Universidades y Politécnicos	86121701 Programas de Pregrado
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101603 Evaluación económica o financiera de proyectos



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Emesto Peña Bernal



Administrativos				
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500 Servicios consultoría negocios administración corporativa	de de y

4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Legislativo 0019 de 2012 y en el Título I, Capítulo III, artículos 66 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Consultoría dentro del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 literal C, para el presente concurso de méritos, el objeto a contratar no está definido como un servicio de salud, atendiendo lo establecido en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".

La sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia del 30 de noviembre de 2006, expediente 30.832, sobre el contrato de consultoría señala:

La sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección A, mediante sentencia del 13 de febrero de 2013, expediente 24996, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, dispone sobre el particular: "De ello se desprende que la característica fundamental o básica que servirá para identificar los



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



contratos estatales de **consultoría** será la índole <u>técnica</u> de su contenido, la cual constituye el "común denominador" de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, para examinar, para diagnosticar la pre factibilidad o la factibilidad de proyectos de inversión o proyectos específicos, esto es que la **consultoría** tiene como objeto de análisis la ejecución de proyectos o de obras que por esencia son de relativa complejidad técnica o que giran en rededor de los mismos, bajo la modalidad de asesorías técnicas de coordinación, de control o supervisión, así como de interventoria, gerencia, dirección o programación de tales obras o proyectos, cuestión que naturalmente incluye la elaboración de los diseños, planos, anteproyectos y proyectos correspondientes" (Cursiva fuera de texto).

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$388.310.550) IVA incluido, y todos los demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado (Ver Anexo).

Para la determinación del mismo, i) se solicitaron cotizaciones a veinticuatro (24) potenciales proveedores del servicio de consultoría a contratar, ii) se consultó en la base de datos especializada del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y II) la existencia de procesos contractuales con objeto similar al del presente estudio, realizados por la SDS – FFDS y por otras entidades estatales durante los últimos cinco años.

De los veinticuatro (24) requerimientos de cotización realizados (Ver Anexos), se recibieron tres (3) del mismo número de oferentes. Al realizar el análisis de las cotizaciones, el análisis del sector y mesas de trabajo con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se considera necesario no incluir el programa de auxiliar de enfermería que se relacionó en la cotización, toda vez que la Universidad Distrital ofrece programas académicos por ciclos propedeuticos (técnico profesional, tecnólogo y profesional) que no contemplaría el programa de auxiliar de enfermería. Asimismo en comparación con el documento "solicitud de cotización", se identifica la necesidad de incluir que como resultado de esta consultoría, se establezca que programas académicos en salud adicionales se requieren en el marco del modelo de atención en salud para próximas fases de consolidación de la Facultad.

De esta manera, se calculó el valor promedio de las tres (3) cotizaciones, que fueron presentadas por la Universidad Antonio Nariño, Universidad de Antioquia y la Universidad CES, obteniendo un valor promedio de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MILCUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$406.056.409). Del mismo modo, con el fin de establecer la consistencia en los datos, a partir de lo establecido en la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, se calculó el valor de la mediana de los valores, obteniendo un total estimado de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$388.310.550); la media podada no se calculó toda vez que requeriría excluir un porcentaje de datos extremos (más pequeños y más grandes) y como se obtuvieron tres(3) cotizaciones, se limita el resultado al valor central como ya se estableció en la mediana. Teniendo en cuenta que una de las dificultades del promedio es que se deja afectar por los valores extremos, a partir de la consistencia que tiene



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



este valor con la mediana, se decide establecer el valor para este proceso contractual en TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$388.310.550). Ver Anexo. Análisis del Sector.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1491 del 28 de Marzo de 2019, con cargo al rubro código No. 3-3-1-15-01-09-11900121 denominado "Investigación Científica e Innovación al Servicio de la Salud", con la Fuente de Financiación código 01 12 2-5-01-01-02-00-0000000-0C 12 Aporte Ordinario – Rec. Adicionales Consejo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, es

Cantidad	Unidad de Tiempo
4	Meses

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

10. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato, se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez sea presentado:
 - a) El Plan de trabajo técnico y metodológico para llevar a cabo el objeto contractual, el cual debe ser aprobado previamente por el/la supervisor(a) del contrato;

Nota: Este producto debe ser aprobado por el/la supervisor(a) del contrato.

- Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa entrega de:
 - a) Documento o informe consolidado del análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional.
 - b) Primer informe de la ejecución del plan de trabajo técnico y metodológico aprobado;
 NOTA: Estos productos deben ser presentados y aprobados por el/la supervisor(a) del contrato.
- Un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega de:
 - a) Documento o informe consolidado del análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad técnica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional.



Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gornez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



b) Documento o informe consolidado del análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad administrativa para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional.

c) Segundo informe de la ejecución del plan de trabajo técnico y metodológico aprobado;
 NOTA: Estos productos deben ser presentados y aprobados por el/la supervisor(a) del contrato.

Los descuentos en los pagos: ICA, retención en la fuente, estampillas, entre otros, de acuerdo con la Ley, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

- Un cuarto pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, previa entrega de:
 - a) Documento o informe consolidado del análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad económica y financiera para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional.
 - b) Documento técnico y legal para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional ante el Ministerio de Educación Nacional
 - c) Propuesta de programas académicos adicionales orientados al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, requeridos para la implementación del modelo integral de atención en salud de la ciudad, que se tendrian en cuenta en una siguiente fase de consolidación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
 - d) Informe final correspondiente a la ejecución del 100% del plan de trabajo técnico y metodológico;
 - g) Demás documentación definida para la entrega.

NOTA: Estos productos deben ser presentados y aprobados por el/la supervisor(a) del contrato. Los descuentos en los pagos: ICA, retención en la fuente, estampillas, entre otros, de acuerdo con la Ley, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

- Un quinto pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, previa:
 - a) Suscripción del acta de liquidación del contrato asociado al presente concurso de méritos

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Por tratarse de una consultoría, la mayoría de las actividades como la factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, la construcción de documentos técnicos y legales, la identificación de otros programas académicos y en general aquellas relacionadas con la estructuración de documentos e informes, se realizarán en la sede de operación del contratista.

En caso que se requiera adelantar mesas de trabajo con actores clave del proceso, socialización de avances, y demás actividades establecidas en el proceso contractual, se desarrollarán en la Secretaría Distrital de Salud (Carrera 32 # 12 - 81), excepto que por alguna situación especial y estratégica para el cumplimiento del objeto, se considere necesario desplazarse a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas u otra entidad relacionada.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato, a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato, a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato, a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA, a.6.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.7.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.8.)Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.9.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.10.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.11.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.12.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.13.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.14.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumptir con su función; a.15.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.16.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de líquidación y de recibo final; a.17.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. B) Seguimiento Administrativo: b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del contrato, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; C) Seguimiento Técnico: c.1.) Verificar el



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. D) Seguimiento Financiero y Contable: d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

13. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los servicios y/o productos a adquirir son las siguientes:

- 1. Plan de trabajo técnico y metodológico para llevar a cabo el objeto contractual, el cual deberá contener como mínimo:
 - Objetivos (general y específicos)
 - Alcance
 - Perfiles del equipo mínimo de trabajo para gestionar y desarrollar el objeto contractual. De acuerdo con el numeral 15, literal D de los presentes estudios previos.
 - Proceso metodológico para el cumplimiento del objeto contractual. Para este ítem se deben tener en cuenta los aspectos relacionados en las obligaciones del contratista y demás estrategias metodológicas necesarias para el cumplimiento del objeto, puede incluir: mapeo de actores, análisis documental, grupos focales, diálogos deliberativos, paneles de expertos, entrevistas, matriz DOFA, entre otros, de tal manera que se obtengan los productos relacionados en el ítem correspondiente.
 - Cronograma de actividades (incluyendo responsables de gestión y/o ejecución).
 - Gestión logística necesaria para cumplir el objeto del convenio: equipos de cómputo, personal administrativo, insumos, otros aspectos que de acuerdo a la metodología establecida se requieran para el cumplimiento del objeto.

NOTA: El plan de trabajo deberá socializarse previamente al equipo humano que se defina desde la Secretaria Distrital de Salud y ajustarlo según sus recomendaciones, para la posterior aprobación de el/los supervisores del contrato.

- 2. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad técnica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implica como mínimo:
 - a. Análisis del entorno en el que se crearía la Facultad de Ciencias de la Salud, y el programa académico: Enfermería Profesional;
 - b. Estado de la educación en el área del programa priorizado, en los ámbitos local, nacional e internacional,



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



- c. Necesidades y oportunidades de mercado potenciales en educación del personal de Enfermería en Bogotá (oferta académica, oferta laboral, preferencia estudiantil frente al programa, demanda del sector productivo, entidades potencialmente interesadas en vincular perfiles como el de los futuros egresados del programa académico propuesto, número tentativo de plazas en la ciudad que demandarían el perfil del egresado del programa académico propuesto, identificación de especialistas que ofrezcan una perspectiva del impacto del programa en el entorno que se desarrolla, localización geográfica de los potenciales estudiantes del programa académico, número estimado de personas interesadas en el programa académico propuesto, otras variables relevantes del perfil de la población objetivo del programa académico.
- d. Necesidades y oportunidades a atender para el programa de Enfermería, relacionadas con pertinencia social, pertinencia tecnológica y de innovación del programa en coherencia con el modelo de planeación de la Universidad y el Modelo de Atención en Salud de la ciudad:
- e. Necesidades de la formación a mediano plazo (5 10 años) a partir de fenómenos relevantes como la transición demográfica, transición epidemiológica, perfiles de morbimortalidad, modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y del nivel nacional.
- f. Análisis comparativo con programas académicos similares ofertados por diferentes Instituciones de Educación Superior, a nivel local, nacional e internacional;
- g. Explicación de los atributos o factores que constituyen los rasgos distintivos del programa orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, en el marco del modelo de atención en salud de Bogotá y en el contexto específico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- h. Articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad para definir cantidades, características y especificaciones requeridas de los aspectos técnicos para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud a partir de la estructuración y operación del Programa académico de Enfermería Profesional.
- i. Concepto técnico frente a la viabilidad y factibilidad de la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la construcción y estructuración del programa académico de Enfermería Profesional.
- 3. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implica como mínimo:
 - a. Revisión e identificación del marco normativo y legal relacionado con la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y con la creación y estructuración del programa académico: Enfermería Profesional;
 - b. Análisis del marco normativo y legal identificado;
 - c. Articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad para definir características y especificaciones requeridas de los aspectos jurídicos para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud a partir de la estructuración y operación del Programa académico de Enfermería Profesional.
 - d. Concepto jurídico frente a la viabilidad y factibilidad de la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir de la construcción y estructuración del programa académico en mención.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por: Diana Fernanda Gutiérrez Edgar Javier Herrera Belma Lorena Luque Carla Estefania Poveda Diego Alejandro Restrepo Jose Clemente Gomez Aprobado: Yonis Emesto Peña Bernal



- 4. Análisis y evaluación de la factibilidad y viabilidad administrativa para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implida como mínimo:
 - a. Definición de aspectos administrativos necesarios para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud a partir de la estructuración y operación del Programa académico de Enfermería Profesional: estructura organizativa, talento humano (personal docente, administrativo, directivo, entre otros), infraestructura física y tecnológica, sistemas confiables de información, mecanismos de gestión que permitan ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación, seguimiento, convenios docencia servicio, materiales de apoyo didácticos para el desarrollo de los programas, gestión documental, infraestructura y recursos físicos y tecnológicos requeridos para desarrollar el componente teórico y práctico de la propuesta curricular del Programa, entre otros aspectos clave para la creación y funcionamiento de la Facultad:
 - b. Identificación de elementos y recursos ádministrativos existentes en la Universidad Distrital que puedan incorporarse en la creación, estructuración y operación de la Facultad de Ciencias de la Salud a partir del Programa Académiço Priorizado;
 - c. Establecimiento de brechas y necesidades a nivel administrativo para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciençias de la Salud en la Universidad a través de la estructuración del Programa Académico de Enfermería Profesional;
 - d. Impacto desde el punto de vista administrativo
 - e. Articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad para definir cantidades, características y especificaciones requeridas de los aspectos administrativos para la creación y funcionamiento de una Facultad de Cièncias de la Salud a partir de la estructuración y operación del Programa académico de Enfermería Profesional.
 - f. Concepto técnico frente a la viabilidad y factibilidad administrativa de la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico de Enfermería Profesional.
- 5. Análisis y evaluación de la factibilidad y valabilidad económica y financiera para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implica como mínimo:
 - a. Valoración de la inversión inicial;
 - b. Proyección de presupuestos de ingresos, costos, gastos y demás aspectos financieros que permitan el adecuado funcionamiento de la facultad y el Programa de Enfermería Profesional durante la vigencia del registro, en el contexto de la Universidad;
 - c. Valoración de la operación a 5 años de la facultad y del programa académico de Enfermería Profesional orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad;



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



- d. Montos y fuentes de origen de los recursos de inversión y funcionamiento previstos para el cumplimiento de las condiciones de calidad propuestas;
- e. Impacto desde el punto de vista financiero y económico valoración y consulta con el ente distrital que corresponda (Secretaría Distrital de Hacienda)
- f. Articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad para definir valores, características y especificaciones requeridas de los aspectos económicos y financieros para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud a partir de la estructuración y operación del Programa académico de Enfermería Profesional.
- g. Concepto técnico frente a la viabilidad y factibilidad económica y financiera de la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a partir del Programa Académico de Enfermería Profesional.
- 6. Elaboración de los documentos técnicos y legales para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional ante el Ministerio de Educación Nacional. Implica como mínimo:
 - a. Documento maestro del programa de Enfermería Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud Universidad Distrital, que contenga las condiciones de calidad del programa, y que esté orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.

Condiciones de calidad del programa:

- Denominación o nombre del Programa
- Justificación
- Contenidos Curriculares
- Organización de las actividades académicas
- Investigación
- Relación con el sector externo
- Personal docente
- Medios Educativos
- Infraestructura Física
- b. Documento maestro del programa de Enfermería Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud Universidad Distrital, que contenga las condiciones de calidad de carácter institucional, y que esté orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.

Condiciones de calidad de carácter institucional:

- Mecanismos de selección y evaluación
- Estructura Administrativa y académica
- Autoevaluación
- Programa de Egresados
- Bienestar Universitario
- Recursos Financieros suficientes

NOTA: La construcción de documentos técnicos para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional se realizará, independientemente de los resultados del estudio de factibilidad y viabilidad, toda vez que representa una oportunidad del sector salud y educación para establecer mecanismos y aspectos críticos en la actualización o modificación de los programas académicos de enfermería articulados al modelo de atención en salud del Distrito Capital.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



- 7. Identificación de otros programas académicos en salud orientados al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capitat, que se tendrían en cuenta en una siguiente fase de consolidación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital. Implica como mínimo:
 - a. Búsqueda, revisión y selección de fuentes primarias y secundarias que orienten la identificación de otros programas académicos en salud enfocados al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, que se requieren para la implementación del modelo integral de atención en salud del Distrito;
 - b. Análisis de la información obtenida en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito y el contexto específico de la Universidad Distrital;
 - c. Propuesta de programas académicos en salud a priorizar en una siguiente fase de consolidación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el marco del Modelo de Atención en Salud del Distrito Capital. Incluye la justificación y soportes correspondientes.

NOTA: La identificación de otros programas académicos requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital se realizará, independientemente de los resultados del estudio de factibilidad y viabilidad, toda vez que representa una oportunidad para orientar los esfuerzos del sector en la formación del talento humano en Salud.

- Dos informes de ejecución del plan de trabajo técnico y metodológico aprobado por la/el supervisor(a) del contrato de acuerdo con la ejecución del mismo, que incluya los soportes correspondientes.
- 9. Informe final, que sistematice las actividades desarrolladas en función del cumplimiento del contrato, con recomendaciones de mejoramiento continuo, anexando todos los documentos que se elaboraron o que surjan en el desarrollo del mismo, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, condiciones técnicas, oferta y contrato. El documento debe cumplir con normas estandarizadas de presentación de documentos que defina la entidad.

Todos los productos deben venir soportados con sus respectivas actas y listados de asistencia de las diferentes reuniones y jornadas de trabajo realizadas por el proponente.

Todas las actividades y productos resultantes de la consultoría, deben cumplir con los parámetros de calidad establecidos para la Secretaría Distrital de Salud, en el marco del Plan de Desarrollo: "Bogotá Mejor para todos" (Acuerdo 645 de 2016) y del Acuerdo 641 de 2016, reorganización del sistema distrital de salud.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

 Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



- Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
- 3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- 4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
- 5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
- Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- 7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
- 8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
- 9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
- 10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
- 11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- 12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
- 3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



- Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
- 5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal según el caso.
- 9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
- 11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
- Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
- 13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
- 14. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que asi lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
- 15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
- 16. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
- 17. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carta Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Realizar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad.
- 2. Elaborar un Plan de Trabajo técnico y metodológico que determine el alcance, cronograma, metodologías a desarrollar, actividades, productos y responsables requeridos en el cumplimiento del objeto contractual.
- 3. Realizar el análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad técnica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Incluye como mínimo: análisis del entorno local, nacional e internacional, estado de la educación en el área del programa, análisis del mercado, necesidades y oportunidades a nivel académico, laboral y de pertinencia, necesidades de formación a mediano plazo, análisis comparativo con programas académicos similares, definición de atributos o factores con rasgos distintivos del programa, justificación, articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad, concepto técnico frente a la viabilidad y factibilidad, entre otros aspectos técnicos clave para el cumplimiento del objeto.
- 4. Desarrollar el análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implica como mínimo: revisión, identificación y análisis del marco normativo y legal, articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad, concepto jurídico frente a la factibilidad y viabilidad.
- 5. Realizar el análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad administrativa para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implica como mínimo: definición de aspectos administrativos necesarios, identificación de elementos y recursos administrativos disponibles en la Universidad, establecimiento de brechas y necesidades administrativas para el cumplimiento del objeto, impacto desde el punto de vista



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por: Diana Fernanda Gutiérrez Edgar Javier Herrera Belma Lorena Luque Carla Estefania Poveda Diego Alejandro Restrepo Jose Clemente Gomez Aprobado: Yonis Emesto Peña Bernal



administrativo, articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad, concepto técnico frente a la factibilidad y viabilidad administrativa.

- 6. Desarrollar el análisis y evaluación de factibilidad y viabilidad económica y financiera para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad, documentando el proceso, metodología utilizada, herramientas aplicadas y resultados. Implica como mínimo: valoración de la inversión inicial, proyección de presupuestos de ingresos, costos, gastos y demás aspectos financieros necesarios para cumplir el objeto, valoración de la operación a 5 años, montos y fuentes de origen de los recursos de inversión y funcionamiento, impacto desde el punto de vista financiero y económico, articulación con los demás componentes del estudio de factibilidad, concepto técnico frente a la factibilidad y viabilidad económica y financiera.
- 7. Elaborar los documentos técnicos y legales para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional ante el Ministerio de Educación Nacional. Implica como mínimo: construcción y entrega de documento maestro que contenga las condiciones de calidad del programa orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad y las condiciones de calidad de carácter institucional establecidas en el Decreto 1075 de 2015. La construcción de documentos técnicos para gestionar el registro calificado del Programa de Enfermería Profesional se realizará, independientemente de los resultados del estudio de factibilidad y viabilidad, toda vez que representa una oportunidad del sector salud y educación para establecer mecanismos y aspectos críticos en la actualización o modificación de los programas académicos de enfermería articulados al modelo de atención en salud del Distrito Capital.
- Identificar otros programas académicos en salud orientados al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital que se tendrían en cuenta en una siguiente fase de consolidación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital. Incluye como mínimo: búsqueda, revisión, selección y análisis de fuentes primarias y secundarias y propuesta de programas académicos a priorizar en una siguiente fase. La identificación de otros programas académicos requeridos para la implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Distrito Capital se realizará, independientemente de los resultados del estudio de factibilidad y viabilidad, toda vez que representa una oportunidad para orientar los esfuerzos del sector en la formación del talento humano en Salud.
- Entregar la documentación a la Secretaría Distrital de Salud de los desarrollos realizados.
- 10. Entregar los productos generados en el desarrollo del presente contrato, en medio físico y magnético (versión final y versión editable).
- Presentar dos (2) informes de avance de ejecución, respecto a la evolución de su objeto y alcances, especificando los compromisos/obligaciones realizadas
- 12. Realizar todas las actividades necesarias para el óptimo desarrollo del objeto del presente
- 13. Presentar un informe final, respecto a la evolución de su objeto, alcances y resultados, especificando los compromisos/obligaciones realizadas en función del cumplimiento del contrato, con recomendaciones de mejoramiento continuo de los procesos, anexando todos los documentos que se elaboraron o que surjan en el desarrollo del mismo,



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, condiciones técnicas, oferta y contrato. El documento debe cumplir con normas estandarizadas de presentación de documentos que defina la entidad.

NOTA: Todos los productos deben ser concertados y aprobados por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo establecido en el contrato correspondiente.

15. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia general, mediante <u>máximo</u> cinco (5) contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 801015, 801016, 861017, 861018, 861217, cuya sumatoria sea igual o superior a 468 salarios mínimos mensuales legales.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101601 Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
86 Servicios Educativos y de Formación.	8610 Formación Profesional.	861017 Servicios de capacitación vocacional no - científica	86101706 Servicios de formación profesional en asistencia sanitaria.
86 Servicios Educativos y de Formación.	8610 Formación Profesional.	861018 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	86101806 Formación de recursos humanos para el sector de la salud
86 Servicios Educativos y de Formación.	8612 Instituciones Educativas	861217 Universidades y Politécnicos	86121701 Programas de Pregrado
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101603 Evaluación económica o financiera de proyectos
80 Servicios de	8010 Servicios de asesoría	801015 Servicios de	80101500 Servicios de



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gornez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



Gestión, Servicios	de gestión	consultoría de	consultoría	de
Profesionales de		negocios y	negocios	у
Empresa y		administración	administración	
Servicios		corporativa	corporativa	
Administrativos				

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado, en todo caso, el proponente debe estar inscrito en cualquiera de los códigos propuestos.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia general y específica **no podrán** ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje.

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO-EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Nota 6: PARA <u>PROPONENTES EXTRANJEROS</u> QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Máximo 5 (cinco)
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Estudios de factibilidad para creación de facultades de salud y/o departamentos de salud y/o nuevos programas académicos en salud y/o diseño y/o creación y/o implementación y/o evaluación de programas académicos de pregrado en salud acreditados, y/o diseño y/o creación y/o dirección y/o administración de departamentos académicos de salud y/o creación y/o administración de facultades de salud de formación profesional.
VALOR:	La sumatoria debe ser igual o superior a 468 salarios mínimos mensuales legales



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



Los contratos con los que se acredite la experiencia especifica habilitante deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP.

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

En el evento que el Proponente no cuente con la certificación se podrá presentar copia del contrato y acta de liquidación para acreditar la experiencia requerida, en todo caso, será obligatorio acreditar la información contenida en el literal J.

- b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- f) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- g) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.



Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

1

- j) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
- * Nombre del contratante.
- * Nombre del contratista.
- * Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- * Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- * Valor o cuantía del contrato.
- * Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- * Dirección o teléfono del contratante.
- * Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)
- k) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
- I) La Entidad, tendrá en cuenta UNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.
- Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
- Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.
- Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

Para el cumplimiento del objeto contractual no se requiere de licencias, permisos, autorizaciones u otros documentos distintos al licenciamiento de uso de software, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones⁵.

D. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTE

Para efectos de habilitación y otorgamiento de puntaje de evaluación, el proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos (2) perfiles:

⁵ El artículo 3 de la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones señala en materia de definición de software: "Programa de ordenador (Software): Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un ordenador -un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado. El programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso" (Cursiva fuera de texto).



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1. Un Coordinador de Proyecto	Título profesional en: Área del conocimiento: Ciencias de la salud, Núcleo básico del conocimiento: Medicina o Enfermería o Área del conocimiento: Economía, Administración, Contaduría Núcleo básico del conocimiento: Administración o economía o Contaduría Pública o Área del conocimiento: Ingeniería Núcleo básico del conocimiento: Ingeniería industrial o Ingeniería Núcleo básico del conocimiento: Ingeniería industrial o Ingeniería administrativa o Ingeniería de calidad y productividad o Ingeniería financiera y de negocios. Título de posgrado: Maestría en administración de empresas o administración de organizaciones o administración económica y financiera o gerencia integral de proyectos o gerencia de proyectos o evaluación y gerencia de proyectos o economía o administración en salud.	Cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, de los cuales mínimo dos (2) años sean de experiencia relacionada con la Gerencia, Dirección o Administración de: Estudios de viabilidad - factibilidad para la creación de programas de pregrado o postgrado en ciencias de la salud o Estudios de viabilidad - factibilidad para la creación de Facultades o Departamentos Universitarios en salud o Dirección o administración de facultades de ciencias de la salud o Consultorías relacionadas con el objeto del contrato. La experiencia profesional se contabilizará para los profesionales de ciencias de la salud, desde la fecha de inscripción o registro profesional, para las ingenierías a partir de la matrícula profesional y para las demás profesiones, a partir de la terminación de materias del pensum académico, lo anterior en los términos del artículo 229 Decreto 019 de 2012.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Administración de educación con énfasis en planeación, dirección o Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



Título profesional en: Área del conocimiento: Ciencias de la salud. Núcleo básico del conocimiento: Medicina o Enfermería Con Maestría en: Educación o en 2. Un Educación Superior o en Educación superior en salud o en Consultor Principal Educación Médica o en Docencia o en Docencia de la educación superior o en Ciencias de la educación o en Pedagogía o en

supervisión.

Cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, de los cuales mínimo dos (2) años estén relacionados La creación de programas de pregrado o postgrado en ciencias de la salud La estructuración v/o dirección de programas de pregrado o postgrado de alta calidad en ciencias de la salud Estudios de viabilidad - factibilidad técnica de nuevos programas de pregrado o postgrado ciencias de la salud Estudios de viabilidad - factibilidad técnica para la creación de facultades departamentos en ciencias de la Salud o Estudios de mercado para la creación de programas de pregrado o postgrado ciencias de la salud Procesos : relacionados eľ objeto con contractual

La experiencia profesional se contabilizará desde la fecha de inscripción o registro profesional debidamente acreditado por el ente competente, lo anterior en los términos del artículo 229 Decreto 019 de 2012.

Para la firma del acta de inicio en caso de adjudicación, el proponente adjudicatario deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los tres (3) perfiles restantes:



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



501		
ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
3. Un Consultor de Apoyo	Título profesional en: Área del conocimiento: Economía, Administración, Contaduría Núcleo básico del conocimiento: Administración de empresas o economía o Contaduría Pública, Con especialización en: Administración de la Educación o Administración Educativa o Planificación, administración y evaluación de proyectos educativos y sociales o Finanzas y Administración Pública o Administración de Servicios de Salud o Gerencia en servicios de salud o Administración pública o Administración pública o Administración Financiera o Administración Financiera o Administración y gerencia institucional o Educación: Administración y Gerencia de Instituciones o Gerencia Financiera Administración y gestión de instituciones educativas o Ciencias Económicas o Contabilidad y Finanzas o Presupuesto	Dos (2) años de experiencia relacionada con: Estudios de viabilidad - factibilidad administrativa o Estudios de viabilidad - factibilidad financiera o Estudios de viabilidad - factibilidad administrativa o financiera de nuevos programas de pregrado o postgrado o Estudios de viabilidad - factibilidad administrativa o financiera para la creación de facultades o departamentos universitarios o Proyección de presupuesto, ingresos, costos, gastos, valoración prospectiva de operaciones de instituciones de educación o Procesos relacionados con el objeto contractual La experiencia profesional se contabilizará a partir de la terminación de materias del pensum académico, lo anterior en los términos del artículo 229 Decreto 019 de 2012.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Etaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



4. Un Profesional para la evaluación de la factibilidad jurídica	Título profesional en: Área del conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas Núcleo básico del conocimiento: Derecho Con especialización en: Derecho Administrativo o Derecho Público o Derecho de la Seguridad Social o Derecho Laboral y seguridad Social	Un (1) año de experiencia relacionada con: Estudios de viabilidad - factibilidad jurídica de programas de pregrado o postgrado o Estudios de viabilidad - factibilidad jurídica para la creación de facultades o departamentos universitarios o Estudios de viabilidad - factibilidad jurídica para la creación de instituciones educativas o Procesos relacionados con el objeto contractual La experiencia profesional se contabilizará a partir de la terminación de materias del pensum académico, lo anterior en los términos del artículo 229 Decreto 019 de 2012.
5. Un Profesional operativo para el desarrollo de las fases del contrato	Título profesional en: Área del conocimiento: Ciencias de la salud, Núcleo básico del conocimiento: Enfermería Con Especialización en: Docencia o Docencia Universitaria o Docencia e Investigación Universitaria o Docencia para la educación superior o Pedagogía o Pedagogía o Pedagogía e investigación de la educación superior o Pedagogía y Docencia Universitaria o Pedagogía y didáctica o Pedagogía para la docencia universitaria o Educación o Docencia y administración universitaria	Cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, de los cuales mínimo un (1) año esté relacionado con: La creación de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en ciencias de la salud o La coordinación para la estructuración y funcionamiento de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en ciencias de la salud o Estudios de viabilidad - factibilidad técnica de nuevos programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en ciencias de la salud o Estudios de mercado para la creación de programas de educación para el trabajo y desarrollo humano en ciencias de la salud o Procesos relacionados con el objeto contractual La experiencia profesional se contabilizará desde la fecha de inscripción o registro profesional debidamente acreditado por el ente competente, lo anterior en los términos del artículo 229 Decreto 019 de 2012.

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a. Diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO y FORMATO -AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA.
- b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- c. Fotocopia del título o acta de grado
- d. Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional (cuando aplique)



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



e. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Dirección, Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa.
- Nombre e identificación del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del contrato junto con el acta de liquidación, o terminación o recibo a satisfacción del contrato para acreditar la información requerida en la nota 1.

Nota 4: No se aceptarán autocertificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que se acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, para lo cual en cual deberá aportar los documentos establecidos en la nota 7.

Nota 5: En el evento que un rol del equipo de trabajo habilitante, sea a su vez evaluado para obtener puntaje (ver criterios de evaluación y ponderación de ofertas), no se permitirá la presentación del mismo perfil en diferentes propuestas, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil.

Así mismo, en el evento que se presente un mismo perfil que otorgue puntaje en más de una propuesta, solo se otorgará puntaje en una sola propuesta, evento en el cual, la Entidad requerirá a los Proponentes, con el fin que el integrante del equipo de trabajo propuesto, manifieste en que Propuesta deberá ser tenido en cuenta su perfil a efectos de puntaje.

Nota 6: La Experiencia Profesional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la terminación de materias del pensum académico.

Nota 7: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 7.1. Si se trata de personas con quienes se tiene <u>vinculación laboral</u>, se deberá adjuntar los siguientes documentos:
 - a. Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



b. Copia de las planillas de pago de seguridad social integral en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto Adicional a lo anterior, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente. (cuando aplique)

- 7.2. En tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de <u>contrato de</u> <u>prestación de servicios</u> se deberá adjuntar los siguientes documentos:
- Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.
- b. Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista (personal propuesto).

Nota 8: La experiencia específica adicional (puntuable) de cada integrante del equipo de trabajo, se contabilizará luego de verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante requerida.

Nota 9: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 10: SUBSACIÓN DE PERFILES: En el evento en que: (i) Cualquier integrante del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos para la habilitación de la oferta, o (ii) El proponente acredite que un integrante no puede continuar participando en el presente proceso por caso fortuito o fuerza mayor, el proponente podrá reemplazarlo UNICAMENTE para efectos de habilitación de su propuesta. Por lo cual el NUEVO PERSONAL PROPUESTO NO PODRÁ TENER EFECTOS EN EL PUNTAJE, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del articulo 5 de la ley 1150.

Nota 11: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidos por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

Nota 12: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 13: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Nota 14: La entidad verificará como requisito habilitante "Equipo Mínimo de Trabajo", únicamente los roles descritos en este acápite, sin perjuicio que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato contemple otros roles.

Nota 15: En el evento que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, sea superior al equipo de trabajo habilitante, se aplicarán las mismas reglas y criterios establecidos para el equipo mínimo habilitante.

Nota 16: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

Nota 17: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

En la evaluación de las Ofertas el Fondo Financiero Distrital de Salud realizará ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

Factores de Evaluación	Criterio	Puntos	Puntaje Total
Técnicos	A. Experiencia específica del ofertante adicional a la mínima habilitante	40	40
Técnicos	 B. Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del Coordinador del proyecto, Consultor Principal. 	30	30
Técnicos	C. Formación académica adicional a la mínima habilitante del Coordinador del proyecto y del consultor principal	18	18
Otros	D. Apoyo a la Industria Nacional	11	11
Otros	E. Apoyo a trabajadores con discapacidad	1	1
	PUNTAJE TOTAL	<u> </u>	100

Nota: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

A. <u>FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERTANTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE (40 Puntos).</u>

El Fondo Financiero Distrital de Salud asignará máximo CUARENTA (40) puntos acumulables de acuerdo con lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia específica adicional a la mínima habilitante a través de la presentación de certificaciones de contratos <u>EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso</u>, las cuales deberán ser suscritas por el contratante y deberán estar relacionadas con: "estudios de factibilidad para creación de facultades de salud y/o departamentos de salud y/o nuevos programas académicos en salud y/o diseño y/o creación y/o implementación y/o evaluación de programas académicos de pregrado en salud acreditados, y/o diseño y/o creación y/o dirección y/o administración de departamentos académicos de salud y/o creación y/o administración de facultades de salud de formación profesional"

Los contratos aportados para efectos de acreditar la experiencia específica adicional calificable, deberán estar registrados en el RUP.

La puntuación máxima será de cuarenta (40) puntos, independientemente del número de certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados que acredite el proponente.

La experiencia adicional que se tendrá en cuenta corresponde a la ejecución de máximo cuatro (4) contratos. En caso de relacionarse más de cuatro (4) contratos, la Entidad tendrá en cuenta sólo



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por: Diana Fernanda Gutiérrez Èdgar Javier Herrera Belma Lorena Luque Carla Estefanía Poveda Diego Alejandro Restrepo Jose Clemente Gomez Aprobado: Yonis Emesto Peña Bernal



los cuatro (4) primeros relacionados en orden consecutivo en el respectivo anexo, teniendo en cuenta que la experiencia es un criterio de comparación de ofertas. Se asignará la puntuación de acuerdo con la sumatoria del valor de los contratos certificados, según la siguiente tabla:

Experiencia en contratos, relacionados con el objeto a contratar expresado, en SMMLV	Puntaje asignado (puntos)
Desde 468 hasta 623 SMMLV	10 puntos
Desde 624 hasta 779 SMMLV	20 puntos
Desde 780 hasta 935 SMMLV	30 puntos
Superior a 936 SMMLV	40 puntos

REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN y/o ACTA DE TERMINACIÓN, acompañada de la COPIA DEL CONTRATO, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- f) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Emesto Peña Bernal



- g) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
- i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- j) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
- * Nombre del contratante.
- * Nombre del contratista.
- * Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- * Fecha de suscripción del contrato. (DD/MM/AA).
- * Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo del contrato (DD/MM/AA).
- * Valor ejecutado del contrato.
- * Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- * Dirección y teléfono del contratante.
- * Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)
- k) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
- La Entidad, tendrá en cuenta UNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- Nota 1: De no registrarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes o del año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o del año como fecha de terminación.
- Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, el proponente deberá aportar además copia del contrato o contratos o actas de liquidación, documentos que hacen parte integral de la oferta.
- Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.
- Nota 4: El valor monetario de los contratos certificados deberá estar expresado en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por: Diana Fernanda Gutiérrez Edgar Javier Herrera Belma Lorena Luque Carla Estefanía Poveda Diego Alejandro Restrepo Jose Clemente Gomez Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



Nota 5: La experiencia específica adicional se contabilizará luego de verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante requerida.

Nota 6: Los proponentes nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, deben sujetarse a las reglas establecidas para la acreditación de experiencia y para la presentación de la oferta, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

B. <u>FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL</u> COORDINADOR DEL PROYECTO, CONSULTOR PRINCIPAL (30 Puntos).

Este factor evalúa las condiciones de experiencia de los profesionales, adicional a la mínima requerida como habilitante, el Fondo Financiero Distrital de Salud asignará máximo TREINTA (30) puntos acumulables de acuerdo con lo siguiente:

CF	PUNTAJE MÁXIMO	
Coordinador de Proyecto	Tres (3) puntos por cada año de experiencia adicional a la mínima habilitante en la realización de actividades de gerencia, Dirección o Administración de: Estudios de viabilidad - factibilidad para la creación de programas de pregrado o postgrado en ciencias de la salud o Estudios de viabilidad - factibilidad para la creación de Facultades o Departamentos Universitarios en salud o Dirección o administración de facultades de ciencias de la salud o Consultorías relacionadas con el objeto del contrato, hasta un máximo de quince (15) puntos.	15
Consultor Principal	Tres (3) puntos por cada año de experiencia adicional a la mínima habilitante en el desarrollo de proyectos relacionados con: La creación de programas de pregrado o postgrado en ciencias de la salud o La estructuración y/o dirección de programas de pregrado o postgrado de alta calidad en ciencias de la salud o Estudios de viabilidad - factibilidad técnica de nuevos programas de pregrado o postgrado en ciencias de la salud o Estudios de viabilidad - factibilidad técnica para la creación de facultades o departamentos en ciencias de la Salud o	15



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Emesto Peña Bernal



	programas d de Procesos rela	e pregrado la acionados	para la cread o postgrado en salud con el objeto con nce (15) puntos.	ciencias o	
PUNTAJE MÁXIMO DEL FACTOR			30		

Si se excede el nivel establecido solo se puntuará hasta el nivel máximo posible.

Las certificaciones de los contratos ejecutados y/o experiencia laboral profesional de cada miembro del equipo de trabajo deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Dirección, Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa.
- Nombre del Contratista y/o Empleado.
- Número del contrato, objeto claramente definido, actividades y/o funciones desarrolladas durante la ejecución del mismo o identificación como contrato laboral.
- Fecha de inicio del contrato. (DD/MM/AA)
- Fecha terminación del contrato. (DD/MM/AA)
- Nombre y Firma de la persona competente que expide la certificación.

La Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

Nota 1: De no registrarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, el proponente deberá aportar además copia del contrato o contratos o actas de liquidación, documentos que hacen parte integral de la oferta.

Nota 3: El proponente debe adjuntar las certificaciones de experiencia profesional expedidas por personas de derecho privado que acrediten el perfil requerido de cada miembro del equipo. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del contrato o su documento equivalente, en donde se pueda verificar su objeto, obligaciones y plazo, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Afejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



Nota 4: No se aceptarán auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación.

Nota 5: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada y no podrá presentarse el mismo profesional en diferentes propuestas, so pena de rechazo de las propuestas en las cuales se presente al mismo profesional.

Nota 6: La experiencia específica adicional de cada integrante del equipo de trabajo objeto de esta evaluación, se contabilizará luego de verificar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante requerida.

Nota 7: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar la constancia de la certificación de aportes de seguridad social de los meses en que se haya producido su vinculación, en donde se vislumbre que en efecto, dicha persona hace parte de la planta de la empresa. Asimismo, indicar en la certificación, las funciones y/o actividades desarrolladas y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato o documento equivalente suscrito entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación.
- Tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios, deberá indicar en la certificación, qué obligaciones y/o actividades ha desarrollado y el nombre del proyecto, adjuntando copia del contrato suscrito o documento equivalente entre la entidad que certifica la persona y la empresa para la cual ésta última desarrolla el proyecto en el que ha participado la persona objeto de certificación.

Nota 8: La experiencia Profesional adicional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Nota 9: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 10: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefania Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



C. <u>FACTOR FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y DEL CONSULTOR PRINCIPAL (18 Puntos).</u>

Este factor evalúa las condiciones de formación académica de los profesionales, adicional a la mínima requerida como habilitante y tendrá un puntaje máximo de DIECIOCHO (18) puntos. Si se excede el nivel establecido solo se puntuará hasta este nivel.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN				
	Cero punto cinco (0.5) puntos por cada especialización en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de medicina o enfermería o administración o economía o Ingeniería industrial o Ingeniería administrativa o Ingeniería de calidad y productividad o Ingeniería financiera y de negocios, hasta un máximo de un (1) punto.			
Coordinador de Proyecto	Uno punto cinco (1.5) puntos por cada maestría en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de administración o gerencia o economía o calidad o ciencias de la Salud, hasta un máximo de tres (3) puntos.	9		
	Y dos punto cinco (2.5) puntos por cada doctorado en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de administración o gerencia o economía o calidad o ciencias de la Salud, hasta un máximo de cinco (5) puntos.			
	Cero punto cinco (0.5) puntos por cada especialización en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de Medicina o Enfermería o educación o docencia o pedagogía, hasta un máximo de un (1) punto.			
Consultor Principal	Uno punto cinco (1.5) puntos por cada maestría en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de educación o docencia o pedagogía, hasta un máximo de tres (3) puntos.	9		
	Y dos punto cinco (2.5) puntos por cada doctorado en áreas relacionadas con el núcleo básico del conocimiento de educación o docencia o pedagogía, hasta un máximo de cinco (5) puntos.	•		
	PUNTAJE MÁXIMO DEL FACTOR	18		



DE SELECCIÓN Jose Clemente Go Código: SDS-CON-FT-064 V.2 Aprobado: Yonis E

Diana Fernanda Gutiérrez Edgar Javier Herrera Belma Lorena Luque Carla Estefania Poveda Diego Alejandro Restrepo Jose Clemente Gomez Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal

Elaborado por:



Nota 1: Se tendrán en cuenta como soporte de formación académica adicional a la mínima habilitante: copia de diplomas y/o actas de grado.

Nota 2: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 3: En caso de que alguno de los oferentes presente al perfil de Coordinador de proyecto o consultor principal con un nivel de Posdoctorado, éste tendrá la misma equivalencia del Doctorado, sin que exceda el límite de dos (2) doctorados para este factor.

D. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (11 Puntos).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán ONCE (11) puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3., del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de "Reciprocidad" establecida en el pliego de condiciones.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas naturales o jurídicas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá ONCE (11) puntos en el factor de "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Si todo el personal propuesto por el proponente para laborar es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal.	11	44
Si dentro del personal propuesto por el proponente para laborar, hay algunos de nacionalidad colombiana y otros de nacionalidad extranjera, obtendrán el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal.	5	11



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



Si todo el personal propuesto por el proponente para laborar es		
de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este		
aspecto se acreditará mediante la información que sobre la	0	
nacionalidad del personal suministre el proponente o el		
representante legal.		

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado Formato de Incentivo a la Industria Nacional.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

E. FACTOR APOYO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 Punto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, en el caso de acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal se asignará al proponente UN (1) punto.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido		
Entre 1 y 30	1		
Entre 31 y 100	2		
Entre 101 y 150	3		
Entre 151 y 200	4		
Más de 200	5		

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por: Diana Fernanda Gutiérrez Edgar Javier Herrera Belma Lorena Luque Carla Estefanía Poveda Diego Alejandro Restrepo Jose Clemente Gomez Aprobado: Yonis Ernesto Peña Bernal



Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones para el efecto.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Garantía Unica de Cumplimiento que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista: de conformidad con lo previsto en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá otorgar garantía de cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT. No. 800.246.953-2, dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.



Código: SDS-CON-FT-064 V.2

Elaborado por:
Diana Fernanda Gutiérrez
Edgar Javier Herrera
Belma Lorena Luque
Carla Estefanía Poveda
Diego Alejandro Restrepo
Jose Clemente Gomez
Aprobado: Yonis Ernesto Peña 8emal



Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

5% del valor del contrato

Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable at Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO - CHILE	Si	SI	NA	SI
ALIANZA PACIFICO - PERÚ	SI	SI	NO	SI
CHILE	ŞI	SI	NA	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE - GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE – HONDURAS	SI	SI	NO.	SI
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

HECTOR MARIO RESTREPO MONTOYA

Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial

Elaboró: Revisó y Aprobó: Cristian Angelo Cortés Silva / Centro Distrital de Educación e Investigación en Salud V Héctor Mario Restrepo Montoya / Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial

